

DECRETO N° 00557

PADRE LAS CASAS,

17 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto N° 3511 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba la desagregación de los subtitulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2012.
- 4.- El Decreto N° 3515 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2012.
- 5.- La Resolución N° 1.600 de 2008; de la Contraloría General de la República.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- El Convenio de Continuidad Ejecución de Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" suscrito el 24 de enero de 2011 entre la Municipalidad Padre Las Casas y el Servicio Nacional de la Mujer.
- 8.- Resolución Exenta N° 20/IX REG de fecha 27 de enero de 2011 Semam, que aprueba Convenio de Ejecución de Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" Servicio Nacional de la Mujer/Municipalidad Padre Las Casas.
- 9.- Resolución Exenta N° 124/IX REG. de fecha 12 de septiembre de 2011 del Servicio Nacional de la Mujer que modifica Convenio según Resolución Exenta N° 20/IX REG de fecha 27 de enero de 2011.
- 10.- Las Facultades que me confiere el artículo 4° letra L de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.-

DECRETO:

1.-APRUEBESE, Convenio de Continuidad Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" suscrito el 10 de enero de 2012 y con vigencia desde enero 01 de 2012 al 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Padre las Casas, según documento anexo y Resolución Exenta N° 23/IX REG. de fecha 01 de febrero de 2012 y que pasa a formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

2.-IMPÚTENSE, los movimientos de fondo que origine el presente Decreto, a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" y a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración del Plan de cuenta Municipal, siendo el aporte Semam \$12.952.800.- (doce millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos) y el aporte Municipal de \$5.548.000.- (cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos). Impútese el ítem municipal a las cuentas que se indican:

- 21.04.004 Prestación de servicios \$4.588.000.-
- 22.01.001 Alimento y bebidas para personas \$310.000.-
- 22.04.001 Materiales de oficina \$150.000.-
- 29.06.001 Equipos Computacionales y Periféricos \$500.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD

Distribución:

- ♦ Indicada -
- ♦ Dilecto -
- ♦ Control Interno -
- ♦ Finanzas -
- ♦ Archivo / Partes -

94768



MARCIO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 10 de Enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representado por doña VERÓNICA GARRIDO BELLO, Cédula Nacional de Identidad N° 8.844.569-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°61.955.000-5, representada por su Alcalde (S) don CRISTIAN ANDRÉS BROWN RIQUELME, cédula de Identidad N°12.362.440-8, ambos con domicilio en calle Avenida Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La I. Municipalidad de Padre Las Casas es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", en adelante "El Programa", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras con énfasis en las jefas de hogar, a



MBR/MBR/CGR/JEP

través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora no Jefa de hogar

Se entiende por mujer trabajadora no jefa a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico a la familia.

Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos.

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2012, a través de la implementación del proyecto aprobado por SERNAM, cuya fecha de entrega deberá ser a más tardar el día 16 de enero del 2012, y de conformidad al documento Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y, Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012" diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012", y que forman parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, el Municipio, deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la Inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes¹, relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

¹ Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.



MBR/CGR/JEF

- ❖ **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y Jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.
- ❖ **Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación:** Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.
- ❖ **Apoyo al emprendimiento:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.
- ❖ **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

- ❖ **Atención en Salud Odontológica:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones públicas y privadas, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.
- ❖ **Educación Parvularia:** Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria. Podrá tener acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación, de acuerdo a cada municipio.

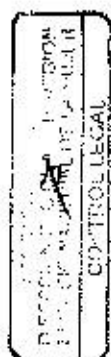
El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto comunal. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional de SERNAM, con la excepción establecida en la cláusula séptima letra A del presente documento.

CUARTO: Focalización Territorial

En razón de que el proyecto aprobado formará parte integrante del presente convenio, la entidad ejecutora deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma íntegra, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y en la Resolución aprobatoria del proyecto.

QUINTO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad municipal



MB/MBR/CGR/JCP

dirigida a la Directora Regional, quien resolverá en conformidad a las orientaciones técnicas, documento guía y anexos que forman parte integrante del presente convenio. Este procedimiento resulta aplicable a la modificación de ítems de presupuesto que no impliquen nuevos fondos.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión. Toda modificación del convenio, posteriormente, deberá ser sancionada por Resolución Exenta de la respectiva Dirección Regional del SERNAM.

Los ejecutores podrán modificar por sólo una vez durante el desarrollo del proyecto, el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10% a otra, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Flujo de Caja del Proyecto.

Para montos superiores a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio, bastando el acuerdo entre el SERNAM Regional y el Ejecutor, considerando lo prescrito en las Orientaciones Técnicas, que forman parte del presente Convenio.

SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$12.952.800.- (doce millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), la que se desglosará de acuerdo a lo dispuesto en el proyecto comunal y el respectivo presupuesto.

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia estará supeditada a la rendición de los recursos entregados por Sernam a la comuna en 2011 y a la aprobación del Proyecto 2012.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que el Municipio pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Los recursos transferidos por SERNAM que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas Instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.



MBR/MBR/CGR/JP

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C. Respetto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

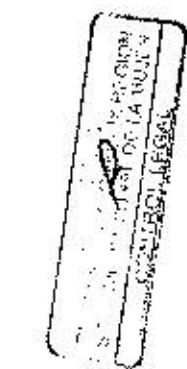
1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.
3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.
4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales, tales como matrices, consolidados, etc, elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.
5. Sernam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.
6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.
7. Proveer materiales de difusión para que el Municipio promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Instrucciones, Anexo 2, proveerá a la Entidad Ejecutora del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

A. Respetto al Financiamiento.



MB/MBR/CGR/JP

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos que se señalarán en el Proyecto que debe ser presentado por ésta, a más tardar el día 16 de enero de 2012, y que deberá ser aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura (OFICINA) y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET)** y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total anual (recursos frescos y valorizados) de **\$9.253.504.-** (nueve millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos), la que se desglosará en detalle en el proyecto comunal que deberá ser presentado a más tardar el día 16 de enero de 2012.

Estos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto que se contemple en el proyecto que deberá ser presentado por el Municipio y aprobado por Sernam. La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

El aporte total de la entidad ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

En el caso de la Municipalidades y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido² y que se encuentra detallado en el anexo n° 2 que forma parte integrante del presente convenio. (Un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral) y con un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo bruto recomendado de \$600.000 y el administrativo con un sueldo bruto recomendado de \$200.000.

Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 30 días hábiles, previo Informe a la Dirección Regional, respecto al perfil técnico del postulante. El cambio o reemplazo deberá fundarse en informes coincidentes de la Entidad Ejecutora y la Unidad Técnica de Sernam.

Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal y post natal parental de las/los trabajadoras/es que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento, debiendo procurar el reemplazo de dicho profesional. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

² Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.



MBR/CSR/JP

B. Respeto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 2 y establecidas en el Anexo 3 (proyecto comunal que deberá ser presentado a más tardar el 16 de enero del 2012).

1. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto que sea presentado y aprobado, y a lo establecido por SERNAM en las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:
 - Habilitación Laboral
 - Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
 - Apoyo al Emprendimiento
 - Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
 - Atención en Salud Odontológica
 - Atención Pre-escolar
 - Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
 - No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.
2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
3. La Municipalidad además deberá:
 - Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
 - Será el Jefe/a del Depto. de Fomento Productivo, o en su defecto, de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra Instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna. Para los efectos antes señalados, el Municipio designa como encargado de la Unidad Técnica a don Manuel Cuevas Garrido.
 - Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628. sobre protección a la vida privada.



C. Respeto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N° 19.862, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con



MBR/CGR/19

formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que *"Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple"* y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto aprobado de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual.

Para los efectos de la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2012, se deberá realizar una rendición quincenal, la cual deberá ser entregada en la Dirección Regional a más tardar el día 21 de diciembre de 2012. La rendición de la segunda quincena del mes de diciembre, deberá ser entregada a más tardar el día 5 de enero del 2013.

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente.
3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunes (norte-centro-sur), u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.
4. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la vigencia del presente convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este Instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

Para todos los efectos legales se entiende que la Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la ejecución del programa.

Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por la Municipalidad con dineros aportados por ésta, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de entregar.



MB/MBR/CGR/JP

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La entidad ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de Marzo de 2012 al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al municipio, quien a su vez tendrá el término de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

NOVENO: Difusión y visibilidad

El Municipio, respecto a la difusión y visibilización del Programa deberá:

1.- Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad, el financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.

2.- Resguardar la presencia de la autoridad regional del servicio en actividades públicas.

3.- Visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres.

Los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

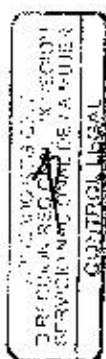
El presente Convenio, teniendo presente que corresponde a una renovación del celebrado con fecha 24 de enero de 2011, en virtud de la cláusula décima del mencionado instrumento, entrará en vigencia, a partir del 02 de enero del 2012, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al municipio a través de Oficio de la Directora Regional.



MBR/MBR/CGR/JP

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Instrumento.

En caso de término anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas precedentes, el ejecutor deberá restituir a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, los bienes que mantenga en comodato por el presente convenio, contado desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Coordinadora del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Dirección Regional, o de la persona que ésta designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

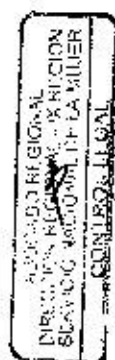
DECIMO CUARTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer, doña VERONICA GARRIDO BELLO, consta de la Resolución N° 237, de fecha 30 de diciembre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don CRISTIAN BROWN RIQUELME como representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas consta de acta de Decreto Alcaldicio N° 1405, de fecha 6 de junio de 2011.



VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LA ARAUCANIA



Asesora Jurídica

MBR/CGR/JS



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR". SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.

RESOLUCION EXENTA N° 23/ IX REG.

TEMUCO, 01 DE FEBRERO DE 2012

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- 3.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Ley N°20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
- 6.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 7.- Resolución N° 137, de 05 de abril de 2001, que delega facultades en las Directoras Regionales;
- 8.- Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, que designó a la Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
- 9.- Resolución Exenta N°002/SG, de 03 de enero de 2011, que aprobó Proyecto presentado por la Municipalidad de Padre Las Casas al Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2011;
- 10.- Resolución Exenta N°20/IX REG, de fecha 27 de enero de 2011, del Sernam Región de La Araucanía, que aprobó Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", suscrito entre Sernam y la Municipalidad de Padre Las Casas para el año 2011;
- 11.- Resolución Exenta N°812/SG, de 26 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2012, del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir



Handwritten signature
HMB/CGR/ISP/jsp

prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinadas a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
3. Que, en el marco de sus competencias institucionales el SERNAM continúa implementando durante el año 2012, el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", a través del Área Mujer, Trabajo y Participación, correspondiente al programa presupuestario del año 2012 Mujer, Trabajo y Participación.
4. Que, este contexto, el SERNAM mediante Resolución Exenta N° 002/SG, de 03 de enero de 2011 aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Padre Las Casas, para implementar a nivel comunal el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", y por medio de Resolución Exenta N°20/IX REG, de fecha 27 de enero de 2011 se aprobó el Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", de dicha comuna.
5. Que, el mencionado Convenio de Ejecución señalado en el punto anterior, en su cláusula Décima estableció que el Servicio Nacional de la Mujer se reservaba el derecho de renovar dicho instrumento, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente, situación que en el caso de la Municipalidad de Padre Las Casas se ha cumplido plenamente, razón por la cual es procedente renovar el mencionado Programa y Convenio para el año 2012.
6. Que en atención a lo anterior es necesario para el SERNAM Regional celebrar un convenio de ejecución, que permita la transferencia de fondos para la continuidad del Programa indicado.
7. Que, la Resolución N° 137 del año 2001 de Sernam, delega facultades en las Directoras Regionales.
8. Que, la Resolución N°237, de 30 de diciembre de 2011, designó como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Sernam Región de La Araucanía a doña Verónica Garrido Bello.
9. Que el Servicio Nacional de la Mujer cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el Programa referido.

RESUELVO:

Artículo 1°:

Apruébase el Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", suscrito con fecha 10 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAM y la Municipalidad de Padre Las Casas, del siguiente tenor:



[Handwritten signature]
PVB/CGR/JEP/ISP

//CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS//

En Temuco, a 10 de Enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Región de La Araucanía, representado por doña **VERONICA GARRIDO BELLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.844.569-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 177, de Temuco, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. N°61.955.000-5, representada por su Alcalde (S) don **CRISTIAN ANDRÉS BROWN RIQUELME**, cédula de identidad N°12.362.440-8, ambos con domicilio en calle Avenida Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

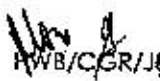
Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La I. Municipalidad de Padre Las Casas es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"**, en adelante **"El Programa"**, a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras con énfasis en las jefas de hogar, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.


HWB/CGR/JEP/jsp

INSTRUMENTO REGISTRO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora no jefa de hogar

Se entiende por mujer trabajadora no jefa a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico a la familia.

Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos.

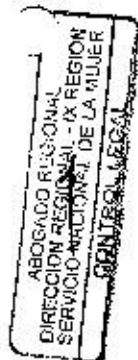
SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2012, a través de la implementación del proyecto aprobado por SERNAM, cuya fecha de entrega deberá ser a más tardar el día 16 de enero del 2012, y de conformidad al documento Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y, Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012" diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM", instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012", y que forman parte integrante del presente convenio.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.



NWB/CGR/JSP/jsp

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, el Municipio, deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes¹, relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- ❖ **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.
- ❖ **Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación:** Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.
- ❖ **Apoyo al emprendimiento:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.
- ❖ **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

- ❖ **Atención en Salud Odontológica:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras Instituciones públicas y privadas, para la

¹ Todas las prestaciones que corresponden a Instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.

ASOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTRALORIA

búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.

- ❖ **Educación Parvularia:** Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria. Podrá tener acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación, de acuerdo a cada municipio.

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto comunal. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional de SERNAM, con la excepción establecida en la cláusula séptima letra A del presente documento.

CUARTO: Focalización Territorial

En razón de que el proyecto aprobado formará parte integrante del presente convenio, la entidad ejecutora deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y en la Resolución aprobatoria del proyecto.

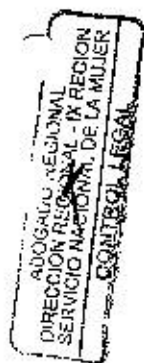
QUINTO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad municipal dirigida a la Directora Regional, quien resolverá en conformidad a las orientaciones técnicas, documento guía y anexos que forman parte integrante del presente convenio. Este procedimiento resulta aplicable a la modificación de ítems de presupuesto que no impliquen nuevos fondos.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al Informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión. Toda modificación del convenio, posteriormente, deberá ser sancionada por Resolución Exenta de la respectiva Dirección Regional del SERNAM.

Los ejecutores podrán modificar por sólo una vez durante el desarrollo del proyecto, el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10% a otra, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Flujo de Caja del Proyecto.

Para montos superiores a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio, bastando el acuerdo entre el SERNAM Regional y el



ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
15/05/2015

Ejecutor, considerando lo prescrito en las Orientaciones Técnicas, que forman parte del presente Convenio.

SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respetto al Financiamiento.

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$12.952.800.- (doce millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), la que se desglosará de acuerdo a lo dispuesto en el proyecto comunal y el respectivo presupuesto.

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM transferirá a la Municipalidad en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia estará supeditada a la rendición de los recursos entregados por Sernam a la comuna en 2011 y a la aprobación del Proyecto 2012.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que el Municipio pudiese solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Los recursos transferidos por SERNAM que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B. Respetto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.
2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.
3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.



NWB/CGR/JSP/jsp

C. Respeto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.
2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.
3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.
4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales, tales como matrices, consolidados, etc, elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Semam del Programa.
5. Semam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.
6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.
7. Proveer materiales de difusión para que el Municipio promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Instrucciones, Anexo 2, proveerá a la



[Handwritten signature]
WB/CGR/JSF/lsp

Entidad Ejecutora del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

A. Respecto al Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos que se señalarán en el Proyecto que debe ser presentado por ésta, a más tardar el día 16 de enero de 2012, y que deberá ser aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura (**OFICINA**) y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET)** y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total anual (recursos frescos y valorizados) de **\$9.253.504.- (nueve millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos)**, la que se desglosará en detalle en el proyecto comunal que deberá ser presentado a más tardar el día 16 de enero de 2012.

Estos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto que se contemple en el proyecto que deberá ser presentado por el Municipio y aprobado por Sernam. La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

El aporte total de la entidad ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

En el caso de la Municipalidades y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del País, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido² y que se encuentra detallado en el anexo n° 2 que forma parte integrante del presente convenio. (Un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral) y con un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200

² Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo bruto recomendado de \$600.000 y el administrativo con un sueldo bruto recomendado de \$200.000.

Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 30 días hábiles, previo informe a la Dirección Regional, respecto al perfil técnico del postulante. El cambio o reemplazo deberá fundarse en informes coincidentes de la Entidad Ejecutora y la Unidad Técnica de Sernam.

Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2º, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal y post natal parental de las/los trabajadoras/es que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento, debiendo procurar el reemplazo de dicha profesional. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

B. Respeto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 2 y establecidas en el Anexo 3 (proyecto comunal que deberá ser presentado a más tardar el 16 de enero del 2012).

1. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto que sea presentado y aprobado, y a lo establecido por SERNAM en las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:
 - Habilitación Laboral
 - Capacitación laboral e intermediación laboral para la colocación
 - Apoyo al Emprendimiento
 - Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
 - Atención en Salud Odontológica
 - Atención Pre-escolar
 - Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
 - No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.
2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
3. La Municipalidad además deberá:



W/B/CGR/JSP/JSP

- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.
- Será el Jefe/a del Depto. de Fomento Productivo, o en su defecto, de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área de coordinación, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objeto sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna. Para los efectos antes señalados, el Municipio designa como encargado de la Unidad Técnica a don Manuel Cuevas Garrido.
- Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección a la vida privada.

C. Respetto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.

La Municipalidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple" y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

[Firma]
MVB/CGR/JSP/jsp



Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto aprobado de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual.

Para los efectos de la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2012, se deberá realizar una rendición quincenal, la cual deberá ser entregada en la Dirección Regional a más tardar el día 21 de diciembre de 2012. La rendición de la segunda quincena del mes de diciembre, deberá ser entregada a más tardar el día 5 de enero del 2013.

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente.
3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunes (norte-centro-sur), u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.
4. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la vigencia del presente convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de la entrega en comodato.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

Para todos los efectos legales se entiende que la Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la ejecución del programa.

Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes comprados por la Municipalidad con dineros aportados por ésta, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de entregar.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.



[Firma]
JWB/CGR/JEP/jsp

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La entidad ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de Marzo de 2012 al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al municipio, quien a su vez tendrá el término de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

NOVENO: Difusión y visibilidad

El Municipio, respecto a la difusión y visibilización del Programa deberá:

1.- Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes, dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad, el financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.

2.- Resguardar la presencia de la autoridad regional del servicio en actividades públicas.

3.- Visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres.

Los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste.

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio, teniendo presente que corresponde a una renovación del celebrado con fecha 24 de enero de 2011, en virtud de la cláusula décima del mencionado Instrumento, entrará en vigencia, a partir del 02 de enero del 2012, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.



WBG/GR/JP/jsp